



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



MEMO A/S  
6957  
07 AGO 2023  
65

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
ORDENANZA N° 2236/23	
MES: AGOSTO	
Fontana, 03 de agosto de 2023.-	
FECHA	HORA
<b>SALIDA</b>	
04 AGO 2023	12:12
N° 111-2023	LET 0

**VISTO:**

La A/S N° 192/23, de fecha 27 de julio del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita TOME CONOCIMIENTO del dictado de la Resolución N° 1584/2023, emitida por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, en fecha 18 de julio del corriente año. Se autorice al uso de fondos. Se Autorice a la Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal SOLICITA se TOME CONOCIMIENTO del dictado de la Resolución N° 1584/2023, emitida por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, en fecha 18 de julio del corriente año.

**Que** por el instrumento precedentemente mencionado, se otorga al Municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 18/100 (\$8.299.036,18), el cual deberá ser destinado a cubrir los costos de la ejecución de dos obras: "Apertura de Vano de 4ML con Refuerzos en Paredes Parque Tecnológico" y "Playón de Descarga (8m x 15 m) Parque Tecnológico", ubicado en el Parque Tecnológico sito en Ch 43 Pc 237, de la Localidad de Fontana; de los cuales, la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 67/100 (\$3.485.437,67) serán destinados para la primer obra mencionada, y la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 51/100 (\$4.813.598,51), para la segunda obra en cuestión. Cabe destacar, que ambas obras se encuentran aprobadas por Ordenanza Municipal N° 2222/2023.

**Que** asimismo, solicita se autorice a hacer uso de los fondos a percibir.


**Que** se informa que las obras serán ejecutadas mediante contratación directa en el marco de la Ley de Obras Públicas Provincial Ley 1182-K (antes Ley N° 4990), conforme Ordenanza N° 977/10 y el último Decreto Reglamentario de la Ley antes citada Decreto N° 195/2023 al cual nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 2183/2023.

**Que** se adjunta copia.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 201/23, aprobada por la mayoría de los presentes en Sesión Ordinaria N° 19/23, de fecha 03/08/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 19/23.-

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO** del dictado de la Resolución N° 1584/2023, emitida por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, en fecha 18 de julio del corriente año, mediante el cual se otorga al Municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 18/100 (\$8.299.036,18), el cual deberá ser destinado a cubrir los costos de la ejecución de dos obras: "Apertura de Vano de 4ML con Refuerzos en Paredes Parque Tecnológico" y "Playón de Descarga (8m x 15 m) Parque Tecnológico", ubicado en el Parque Tecnológico sito en Ch 43 Pc 237, de la Localidad de Fontana.

**ARTICULO 2º) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal al uso de los fondos a percibir.

**ARTICULO 3º) AUTORIZAR** la contratación directa en el marco de la Ley de Obras Públicas Provincial Ley 1182-K (antes Ley N° 4990), conforme Ordenanza N° 977/10 y el último Decreto Reglamentario de la Ley antes citada Decreto N° 195/2023 al cual nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 2183/2023.


**ARTICULO 4º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 5º) REFRENDA** la presente, la Secretaría del Concejo Municipal. -

**ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



RESISTENCIA,

18 JUL 2023

**VISTO:**

Los Decretos N°1576/2005, N°1486/2021 y N°130/2019 y la Actuación Electrónica N° E5-2023-12658-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°1576/2005 se creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional;


Que por Decreto N° 1486/2021 se prorrogó el plazo de vigencia del Fideicomiso de Inversión y Asistencia a la Producción Regional por el lapso de 3 (tres) años, operando a partir el día 01 de septiembre de 2024, modificándose por el mismo instrumento legal el objeto, el cual en su redacción actual establece: "Asistir económicamente mediante aportes reintegrables o no reintegrables, instrumentando operaciones por sí o a través de terceros y/o ejecutando pagos instruidos por el fiduciante, la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y gestión de establecimientos, empresas o emprendimientos de los siguientes rubros: producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados; de productos finales y/o intermedios, de servicios; y de capital; b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Nacional N°957/10 y el Decreto Provincial N°1.490/10, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución, acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas";

Que por Decreto N°130/2019 se establece que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tiene el rol de "Fiduciante" del mencionado Fideicomiso;

Que la Municipalidad de la localidad de Fontana, CUIT 30-67020676-5, ha solicitado mediante Actuación Electrónica del Visto, asistencia financiera para la ejecución de dos (02) obras, "Apertura de vano de 4ML con refuerzos paredes Parque Tecnológico" y "Playón de descarga (8m x 15m) Parque Tecnológico", ubicado en el Parque Tecnológico sito en CH43 Pc 247 Fontana Centro de la localidad antes mencionada, por la suma total de Pesos Ocho Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Seis con 18/100 centavos (\$8.299.036,18), de los cuales la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y

  
Gilda Gabriela Rofor  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



Siete con 67/100 centavos (\$3.466.437,67) serán destinados para la primera obra mencionada y la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Trece Mil Quinientos Noventa y Ocho con 51/100 centavos (\$4.813.598,51) para la segunda, lo que beneficiará a las empresas de ensamble de tecnología y afines para poder asentarse allí y permitirá la generación de empleo formal genuino a los habitantes de dicha localidad;

Que las obras y mejoramiento del parque Tecnológico de la localidad de Fontana, permitirá visibilizar y fortalecer la industria y producción local en áreas de negocios que aún no se encuentran afianzadas ni explotadas en su totalidad en la provincia del Chaco, posibilitando un flujo de producción y su compra a proveedores locales, permitiendo la generación de nuevos mercados y favoreciendo el posicionamiento de la industria pequeña, con potencial para sustituir importaciones, siendo, a futuro, generador de empleo formal privado.

Que esta gestión de gobierno tiene como meta apoyar el sostenimiento económico y fortalecimiento de unidades productivas y comerciales en diferentes sectores, brindando las herramientas disponibles para tal finalidad;

Que, entre sus objetivos, este Ministerio, persigue potenciar el desarrollo y establecimiento de empresas en la provincia del Chaco, mediante acciones que contribuyan a fortalecer sus capacidades productivas para así propiciar la generación de empleo formal privado y productos terminados de elevada calidad;

Que, siguiendo estos lineamientos, la realización de las obras detalladas anteriormente, propician en gran medida el cumplimiento de los fines propuestos por el gobierno y el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional;

Que el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, por su objeto y finalidad, es el canal idóneo para llevar adelante la solicitud debiendo en consecuencia impartir instrucciones al respecto;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** INSTRUIR y AUTORIZAR a Fiduciaria del Norte S.A. en su calidad de administrador fiduciario del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, a realizar todos los actos administrativos y legales necesarios para el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable (ANR) a la Municipalidad de la localidad de Fontana, CUIT 30-67020678-5, por la suma total de Pesos Ocho Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Seis con 18/100 centavos (\$8.299.036,18), para ser destinados a cubrir los costos de ejecución de dos (02) obras: "Apertura de vano de 4ML con refuerzos paredes Parque Tecnológico" y "Playón de descarga (200

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**MUNICIPALIDAD DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**RESOLUCIÓN N°2395/2023**  
FONTANA, 07 de agosto de 2023

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°2236/2023 sancionada por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 03 de agosto de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

**QUE** en consecuencia se dicta la presente.

**POR ELLO**

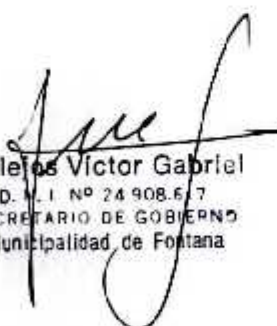
**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** la ordenanza municipal N°2236/23 sancionada el día 03 de agosto de 2023, referido a Tomar conocimiento de la Resolución N°1584/23, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**ARTÍCULO 2º: REFRENDE** la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.**

  
Valles Victor Gabriel  
D. N. I. N° 24.908.617  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Fontana



  
PATRICIA A. RODAS  
D. N. I. 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana